



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Salud del Niño - Breña



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

R.A. N° 077 -2024-OEA-INSN

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 27. de Mayo. del 2024

### VISTO:

El Memorando N° 245-OEI-INSN-2024 de la Oficina de Estadística e Informática, el Informe Técnico N° 10-OL-INSN-2024 de la Oficina de Logística y la Nota Informativa N° 072-OAJ-INSN-2024 remitido con el Proveído N° 156-OAJ-INSN-2024 por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, respecto a la Contratación Complementaria del Contrato N° 121-INSN-2022, cuyo objeto fue la "Contratación del Servicio de Alquiler de Recursos Networking Anual para el Instituto Nacional de Salud del Niño"; y

### CONSIDERANDO:



Que, los sistemas del Estado Peruano, son los conjuntos de principios, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se organizan las actividades de la Administración Pública que requieren ser realizados por todas o varias entidades de los Poderes del Estado, los Organismos Constitucionales y los niveles de Gobierno, de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 29158. Los sistemas administrativos tienen por finalidad regular la utilización de los recursos en las entidades de la administración pública, promoviendo la eficacia y la eficiencia en su uso;



Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la "Ley" o "Ley de Contrataciones del Estado"); y, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF (en adelante, el "Reglamento"), contienen las disposiciones y normas que deben conservar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios consultorías y Obras que realicen erogando fondos públicos;



Que, el artículo 1° de la Ley estipula que *"dicha norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la acotada Ley"*;

Que, la normativa de contrataciones, permite que las Entidades establezcan nuevas relaciones contractuales con la contratista, atendiendo a la finalidad pública que persiguen; en ese sentido, el numeral 174.1 del artículo 174° del Reglamento, establece que *"dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato, la Entidad puede contratar complementariamente bienes y servicios en general con el mismo contratista, por única vez y en tanto culmine el procedimiento de selección convocado, hasta por un máximo del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que se trate del mismo bien o servicio y que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación"*;



Que, con fecha 01 de diciembre de 2022, el Instituto Nacional de Salud del Niño y la Empresa SERVICIOS GENERALES DE TELECOMUNICACIONES E.I.R.L (en adelante la Contratista) , suscribieron el Contrato N° 121-INSN-2022 derivado de la Adjudicación Simplificada N° 048-2021-INSN- 3ra convocatoria, cuyo objeto fue la "Contratación del Servicio de Alquiler de Recursos de Networking Anual para el Instituto Nacional de Salud del Niño", por el monto de S/ 225,000.00 (Doscientos Veinticinco Mil con 00/100 Soles), y por el plazo de 12 meses;

Que, mediante Memorando N°245-OEI-INSN-2024 de fecha 23 de febrero del 2024, el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática, solicitó la Contratación Complementaria del Contrato N°121-INSN-2022 por un periodo de 03 meses o hasta la suscripción del contrato derivado del nuevo procedimiento de selección en curso;

Que, mediante Carta N°310-OL-INSN-2024 de fecha 25 de marzo de 2024, la Oficina de logística requirió a la Contratista la aceptación de la Contratación complementaria al Contrato N°121-INSN-2022, siendo objeto de respuesta mediante la Carta SGT-2024-040/INSN de fecha 25 de marzo del 2024, comunicando su conformidad para la realización de la Contratación complementaria, bajo las mismas condiciones del contrato original;

Que, mediante Nota Informativa N°638-OL-465-UPBS-INSN-2024, de fecha 26 de marzo de 2024, la Oficina de Logística solicitó a la Oficina Ejecutiva de Administración la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal para el Contrato Complementario del Contrato N°121-INSN-2022, por la suma de S/56,250.00 (Cincuenta y seis mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), la misma que fue otorgada mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°1134-2024 suscrita y aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico;

Que, el Informe Técnico N° 10-OL-INSN-2024, la Oficina de Logística, manifiesta la procedencia de la solicitud del área usuaria para la Contratación Complementaria del Contrato N°121-INSN-2022, el cual representa el 25% del monto del Contrato Primigenio, concluyendo lo siguiente: *"De lo expuesto se concluye, que la solicitud de la contratación complementaria del Contrato N°121-INSN-2022, procedente de la Adjudicación Simplificada N°48-2021-INSN-3, correspondiente a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE RECURSOS DE NETWORKING ANUAL PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL NIÑO por un periodo de tres (03) meses o hasta la suscripción del contrato derivado del nuevo procedimiento de selección en curso, lo que ocurra primero, correspondiente al 25% por el monto de S/ 56,250.00 (Cincuenta y seis mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), **cumple con los requisitos señalados en el numeral 174.1 del artículo 174 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias**; por lo que solicito a su despacho gestionar la aprobación de la contratación complementaria del referido Contrato, en mérito a los argumentos expuestos en el presente Informe Técnico."* (El subrayado y negritas es agregado);

Que, considerando los requisitos que impone el numeral 174.1 del artículo 174° del Reglamento, así como el desarrollo que efectuó el OSCE en la Opinión N.º 085-2019/DTN, para configurar la Contratación Complementaria se debe cumplir lo siguiente: (i) que esta se realice dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato; (ii) por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original; (iii) con el mismo contratista; (iv) por única vez; (v) en tanto culmine el procedimiento de selección convocado; (vi) que se trate del mismo bien o servicio en general antes contratado; (vii) que el contratista preserve las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación; y, (viii) que su celebración no sea respecto de contratos de ejecución de obras, ni de consultorías (incluidas las de obra) y tampoco de contrataciones directas;

Conforme lo informado por parte de la Oficina de Logística, estos requisitos se encuentran materializados, en virtud a lo siguiente:





**(i) Que se realice dentro de los tres (3) meses posteriores a la culminación del plazo de ejecución del contrato:**

Conforme a los antecedentes, el plazo de la ejecución contractual culminó el 29 de diciembre de 2023, por lo que el contrato complementario se celebraría con antelación al 28.03.2024, es decir, dentro del plazo legal.

**(ii) Que se materialice por un monto no mayor al treinta por ciento (30%) del monto del contrato original:**

El Contrato celebrado con la Contratista, es por un importe ascendente a S/225,000.00 (Doscientos veinticinco mil con 00/100 soles); en ese sentido, el monto máximo observando el porcentaje legal (30%) asciende a S/67,500.00 (Sesenta y siete mil quinientos con 00/100 soles).

Al respecto, la certificación de crédito presupuestal otorgada por la Unidad de Programación de Bienes y Servicios y aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico asciende a S/56,250.00 (Cincuenta y seis mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), equivalente al 25% del contrato original, encontrándose dentro de los límites porcentuales.

**(iii) Que, se celebre con el mismo contratista, preservando las condiciones que dieron lugar a la adquisición o contratación y que se trate del mismo bien o servicio en general antes contratado:**

Al respecto, se trata del mismo SERVICIO DE ALQUILER DE RECURSOS DE NETWORKING ANUAL PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL NIÑO, celebrado con el mismo contratista, manifestando este su voluntad de suscribir el contrato complementario a través de la Carta SGT-2024-040/INSN.



**(iv) Que se realice por única vez:**

De los actuados no se advierte la existencia de otros contratos complementarios.

**(v) Que, se realice en tanto culmine el procedimiento de selección convocado:**

De acuerdo a la información registrada en el SEACE la Adjudicación Simplificada N° 72-2023-INSN-1, cuyo objeto es la SERVICIO DE ALQUILER DE RECURSOS DE INFRAESTRUCTURA DE NETWORKING ANUAL PARA EL INSN BREÑA, fue convocada el 27 de diciembre de 2023; sin embargo se declaró desierto el 12 de enero de 2024, por lo que actualmente se encuentra en curso la segunda convocatoria del procedimiento de selección en la etapa de actuaciones preparatorias, entendiéndose el cumplimiento de este requisito para efectivizar el contrato complementario, como se aprecia en las siguientes imágenes:



Convocatoria		Cronograma		
Información General		Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Nomenclatura:	AS-SM-72-2023-INSN-1	Convocatoria	27/12/2023	27/12/2023
N° Convocatoria:	1	Registro de participantes(Electronica)	28/12/2023 00:01	08/01/2024 23:59
Tipo Compra o Selección:	Por la Entidad	Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	28/12/2023 00:01	29/12/2023 23:59
Normativa Aplicable:	Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado	Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	04/01/2024	04/01/2024

Nro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo
1	Publicación de convocatoria	27/12/2023 16:55:00	Publicación de convocatoria
2	Desierto	12/01/2024 09:39:24	Publicación desierto del ítem
3	Desierto	12/01/2024 09:39:29	Publicación desierto del ítem



(vi) Que, su celebración no sea respecto de contratos de ejecución de obras, ni de consultorías (incluidas las de obra) y tampoco de contrataciones directas:

La contratación complementaria deriva de la Adjudicación Simplificada para la prestación del SERVICIO DE ALQUILER DE RECURSOS DE NETWORKING ANUAL PARA EL INSTITUTO NACIONAL DEL NIÑO; por tanto, dicha prohibición no resulta aplicable.

Que, asimismo mediante la Nota Informativa N° 072-OAJ-INSN-2024 remitida con el Proveído N° 156-OAJ-INSN-2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente: "La Oficina Ejecutiva de Administración puede proseguir con el trámite de la presente Solicitud de contratación complementaria del Servicio de alquiler de recursos NERTWORKING anual para el Instituto Nacional de Salud del Niño, del 25% del Contrato N° 121-INSN-2022, por el monto de S/. 56,250.00, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 174.1 del artículo 174 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225." (El subrayado y negritas es agregado);

Que, con Resolución Directoral N° 006-2024-INSN-DG de fecha 16 de enero del 2024, el Titular de la Entidad delegó a la Dirección de la Oficina Ejecutiva de Administración la facultad de aprobar, mediante la emisión de resolución, las contrataciones complementarias de bienes y servicios;

Que, de conformidad con la Ley y el Reglamento, con el visto bueno de la Oficina de Logística, y de conformidad con la delegación de facultades conferidas;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR**, la Contratación Complementaria del Contrato N° 121-INSN-2022 derivada de la Adjudicación Simplificada N° 048-2021-INSN- 3ra convocatoria, cuyo objeto fue la "Contratación del Servicio de Alquiler de Recursos de Networking anual para el Instituto Nacional de Salud del Niño", por el importe de S/56,250.00 (Cincuenta y seis mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles), que representa el 25% del monto del contrato original.

**ARTICULO 2°.- DISPONER**, que la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración, proceda según lo establecido en la Ley y su Reglamento, formalizando la Contratación Complementaria con la Contratista.

**ARTICULO 3°.- DISPONER**, que la Oficina de Estadística e Informática, publique la presente Resolución en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

MINISTERIO DE SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Lic. ISABEL JULIA LEÓN MARTEL  
Directora Ejecutiva  
Oficina Ejecutiva de Administración  
C.L.A.D. N° 25926

IJLM/DCEO/fqr

Distribución:

- ( ) Oficina Ejecutiva de Administración
- ( ) Oficina de Logística
- ( ) Oficina de Asesoría Jurídica
- ( ) Oficina de Estadística e Informática

